



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00659 00**

1.- La nota devolutiva allegada por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR-**, mediante la cual informa al despacho la imposibilidad de inscribir la cautela decretada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S-40390953**, circunstancia que impone dar aplicación al numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, por cuanto el trámite en curso, se impetró a propósito de la efectividad de la garantía, siendo indispensable para ello el pago de los derechos de registro, como expresamente se advirtió en la comunicación que precede, de conformidad a las previsiones del parágrafo 1º del artículo 16 y artículo 74 de la Ley 1579 de 2012, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la entidad ejecutante para los fines legales pertinentes.

2.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a los ejecutados **MARTHA INÉS MAYORQUÍN SUÁREZ** y **NÉSTOR RAÚL VANEGAS ROBLEDO**, se surtió por aviso, conforme consta en los certificados de entrega expedidos por la empresa de servicio postal autorizada, visible a folios 149 y 158 de la presente encuadernación, quienes, en el término otorgado por el despacho, guardaron silencio.

Una vez se encuentre debidamente acreditado el registro del mentado embargo, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda (numeral 3º del artículo 468 ibídem).

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **65** hoy **22/09/2022** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a4940040b81d9a73a31ea0aae48956c438fe0d0c96ef8b1a230d10dda6b6c1**

Documento generado en 21/09/2022 01:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>